

HONORABLE  
**CONCEJO DELIBERANTE**

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 14/23

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

VISTO:

Que el Municipio se encuentra adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo otorga créditos para la realización de obras públicas y/o adquisición de maquinarias;


Que es necesario continuar con el plan de obras viales con el objetivo de seguir mejorando en el ordenamiento vial en la localidad;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art.1°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CUOTA 49 y 50), un préstamo de hasta pesos tres millones doscientos cuarenta mil (\$3.240.000,00), con destino a la compra de hormigón elaborado H21 para construcción de rotonda en intersección de Avenida del Libertador Gral. San Martín y Avenida Juan José Paso.

**Art.2°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la

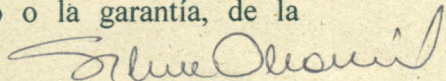
  
Gisela Foa

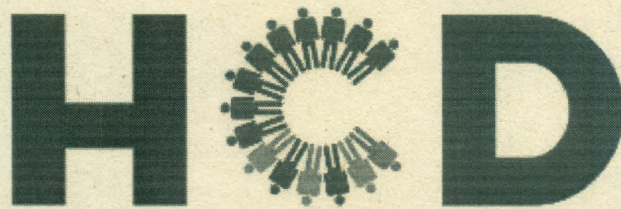
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

9 de Julio 915 • Tel.: (3537) 514486

[www.justinianoposse.gob.ar](http://www.justinianoposse.gob.ar)

  
Silvia Chacón  
Vicepresidente 1° H.C.D.



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Art.3°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario. -

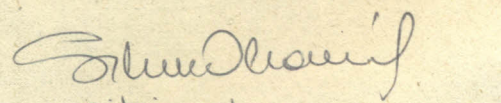
**Art.4°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. -

**Art.5°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, a los diez días de otorgado el crédito, rindiendo cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2° de esta Ordenanza. -

**Art. 6°:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
**Gisela Fea**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
Silvia Chacón  
Vicepresidente 1° H.C.D.